

## **Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** BARRIOS CAROLINA <bcarolina@hotmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 25 de octubre de 2023 3:48 p. m.  
**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** CONTESTACION EXPEDIENTE 2019-1097  
**Datos adjuntos:** contestación prescripción extintiva.pdf

SEÑORA  
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC**  
ESD

REF: PERTENENCIA No.11001400301920190109700

Cordial Saludo,

LA SUSCRITA ABOGADA, Atendiendo a lo ordenado en razón de mi cargo como CURADOR AD LITEM asumido el día 22 de septiembre de 2023 y notificado conforme la ley 2213 de 2022 contesto la demanda A NOMBRE DE: PERSONAS INDETERMINADAS.

favor asignar gastos a curaduría por valor de \$500.000 a cargo del demandante para las gestiones que se tengan que realizar dentro de autos.

Ate. -

**CAROLINA BARRIOS LÓPEZ**

CC 52500326 de Bogotá

TP 167703

CEL 3115241502

FIJO 4752366



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor(A)  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA con Rad.- 19- 2019-1097

**DEMANDANTES:** JOSE RODOLFO SICHACA TALERO y NIDIA YANET SICHACA TALERO

**DEMANDADOS:** COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS ANTONIO JOSE DE SUCRE y PERSONAS INDETERMINADAS

**CAROLINA BARRIOS LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 52.500.326 de Bogotá, con Tarjeta Profesional - 167703 del C. S. de la J., actuando como CURADOR AD LITEM a nombre de PERSONAS INDETERMINADAS y la PERSONA JURÍDICA DEMANDADA, creada el 14 de enero de 1985, representada legalmente por Idelfonso Unigarro López, mayor de edad, según CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN, respetuosamente manifiesto a usted que contesto la demanda declarativa de pertenencia del proceso de la referencia, así:

### I. A LAS PRETENSIONES

Respetuosamente, solicito negar totalmente la pretensión ADQUISITIVA de dominio de los demandantes, esto es de **JOSE RODOLFO SICHACA TALERO y NIDIA YANET SICHACA TALERO**, frente a **MIS PROHIJADOS** y en caso que se encuentre una *excepción de mérito* que proceda de oficio.

### II. A LOS HECHOS

En general los hechos de la demanda no me constan y deberán ser probados en el desarrollo del proceso.

### III. EXCEPCIONES

Me permito presentar las excepciones de: i) Falta De Legitimación Por Pasiva: Conforme al certificado de existencia y representación dado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ la estructura está en liquidación, pero puede que dicho predio o el de mayor extensión haya sido adjudicado a acreedore es y/o asociados de la cooperativa según se haya informado en el acto liquidatorio para cancelación que debe reposar en la SUPERSOLIDARIA. \_ii) Carencia de objeto y precariedad del documento aportado como compraventa de derechos posesorios por cuanto no describe los actos posesorios realizados ni la fecha en que se inició tal posesión, motivo por el cual es imposible la suma de posesiones \_iii) Propongo como excepción la carencia del tiempo necesario para ejercer la acción de prescripción extraordinaria solicitada con la demanda conforme la fecha de presentación de la demanda; \_iv) Declare que se trata de bienes imprescriptibles: declare la improcedencia de la acción en curso e llevar adelante la acción de encontrarse que el bien está afectado a espacio público u oficial; y, v) Excepción genérica: decrétese las nulidades absolutas y relativas que se encuentren probadas por el Sr. Juez.

### IV. PETICIONES

1. Declarar probadas las excepciones

2. En consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado, o su ajuste, aunque aún no hay prueba de su trámite;
3. Condenar en costas y agencias en derecho al demandante.

#### V. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LAS EXCEPCIONES

1. Indebida identificación del bien: En el documento de venta de posesión no concuerda sino únicamente con la matrícula inmobiliaria y la dirección, pero no con los datos catastrales que corresponden a un predio con dirección diferente y de propiedad aparente de familiar de los demandantes según certificado aportado (fl.8 cuaderno principal.) teniéndose por incompleto y confuso el documento base de la acción.
2. La compraventa de derechos posesorios contempla los hechos posesorios de un tercero al negocio como es el señor **EUCLIDES QUINTERO QUINTERO** (fl.3 cuaderno principal), pero los vendedores no indican como recibieron de éste la posesión o desde cuándo ni en que consistieron los hechos posesorios de éste aparente poseedor, y con el certificado catastral aparece otra persona como responsable del predio (fl.8 cuaderno principal) como es MARIA EVELIA TALERO DE SICHACA.
3. Señala la demanda que se realizó compra de posesión a DIANA MARCELA RODRIGUEZ ARAGONES y a MARIA SUSANA ALARCÓN AGUILERRE el 16 de MARZO de 2019 pero en el documento no se da cuenta de hechos posesorios alegables por éstas dentro de una demanda de declaración de pertenencia.
4. No obstante, en la demanda señala que los demandantes, señor **JOSE RODOLFO SICHACA TALERO** y **NIDIA YANET SICHACA TALERO** entro en posesión 8 meses antes de la demanda, pero no explicó la suma del tiempo de la posesión de DIANA MARCELA RODRIGUEZ ARAGONES y a MARIA SUSANA ALARCÓN AGUILERRE ni de EUCLIDES QUINTERO QUINTERO
5. La demanda carece del certificado de matrícula inmobiliaria, al respecto quiero desde ya llamar la atención de que el certificado especial requerido para la demanda proveniente de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá- zona sur no permite identificar los linderos, para establecer si concuerdan con los de la demanda, lo que deja al despacho sin fundamento ya que por otra parte no se aportó escritura alguna para identificación de los mismos.
6. Señala que ha realizado entre otros los siguientes actos posesorios: mejoras de lo cual no hay informe ni fecha de su ejecución.
7. Señala que ha pagado servicios públicos e impuestos. Pero no agregó ninguna constancia.

#### VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en el artículo 58 de la C.N.; art. 422 y demás concordantes del Código General del Proceso.

## VII. PRUEBAS

Solicito respetuosamente decretar y practicar las siguientes pruebas en cuanto son conducentes, útiles y pertinentes para probar los hechos que soportan las excepciones y la tacha(s) de falsedad:

### Documentales:

Los documentos aportados con la demanda con el valor legal y probatorio que tengan.

Ordénese a los demandantes por estar en mejor posición que la suscrita CURADOR AD LITEM a aportar el certificado de libertad y tradición del predio con folio de matrícula 50S 40352987 y las escrituras relacionadas con el mismo por ser pruebas infaltables, así como el certificado del predio de mayor extensión de donde se desglosa el folio actual y sus escrituras que según Instrumentos Públicos sólo consta de una sola anotación.

### Interrogatorio de parte:

Dentro del marco de lo señalado en la demanda y en esta contestación ruego señalar fecha y hora para el interrogatorio que practicaré a **JOSE RODOLFO SICHACA TALERO** y a **NIDIA YANET SICHACA TALERO**

### Oficiar

Solicito que se tengan como pruebas las respuestas a los siguientes oficios:

1. Oficiese a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, entidad ubicada en Bogotá D.C. en la Av. Carrera 30 #25-90 Conmutador 2347600 para que aporte certificado catastral y señale cuando se abrió pliego catastral del inmueble con chip AAA0171ZUYX, con cedula catastral 002571402200000009 y si el mismo se hizo a solicitud del demandante o de oficio, con sus soportes.
2. Oficiese a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. ubicada en esta ciudad en la Av. Calle 24 # 37-15 PBX 3447000 para establecer quien, y desde cuando se legalizó el servicio de acueducto y alcantarillado del predio de la calle 106B sur, número 5-35
3. Oficiese a la Empresa ENEL- CODENSA ubicada en Bogotá en la carrera 12 23-87 pbx 6422849 para establecer por quién cuando se legalizó el servicio público de energía eléctrica del predio de la calle 106B sur, número 5-35.
4. Oficiese a la Alcaldía Mayor de Bogotá – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO ubicado en la Av. Carrera 30 #25-90 pbx 3822510 para que se aporte la información/ documentación y visita para determinar si el bien es espacio público u oficial y o si existe orden de demolición del mismo por violaciones urbanísticas o perturbación del espacio público.
5. Oficiese a la Alcaldía Mayor de Bogotá – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION ubicado en la Av. Carrera 30 #25-90 para que se aporte la información/ documentación del sinupot y de la upz relacionado con el predio para establecer si es edificable y visita para determinar si el bien es espacio público u oficial o un área de cesión y/o si existe orden de demolición del mismo por violaciones urbanísticas o perturbación del espacio público.
6. Oficiese a la Alcaldía Mayor de Bogotá – SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL ubicado en la Av. Carrera 30 #25-90 para que se aporte la información/ documentación del pot y de la upz relacionado con el predio para establecer si es edificable y visita para determinar si el bien es espacio público u oficial o un área de cesión y/o si existe orden de demolición del mismo por violaciones urbanísticas o perturbación del espacio público.
7. Oficiese a la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA ubicada en la Cra. 7 No. 31 10 - Pisos 11,15 y 16, para que informe si hay informe de liquidador de la COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS ANTONIO JOSE DE SUCRE LTDA con NIT 860523665-2 y se aporte al proceso.

## VIII. NOTIFICACIONES

Ruego atender las siguientes direcciones para efecto de notificaciones: a la suscrita: en la calle 7c #78c-15 de Bogotá. Cel 3115241502 y correo electrónico [bcarolina@hotmail.com](mailto:bcarolina@hotmail.com), mi identificación se aportó con el correo de aceptación de cargo.

Atentamente,



**CAROLINA BARRIOS LOPEZ**

C.C. 52.500.326 de Bogotá

T.P. 167703 del CSJ